

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA Y LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ANDORRA.

REUNIDOS

De una parte, D^a Marta Sancho Blasco, Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizada para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 8 de octubre de 2020.

Y de otra parte, D. Antonio-Jesús Amador Cueto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comarca de Andorra Sierra de Arcos tiene competencia en materia de Deportes, relativa a la promoción y fomento de la actividad deportiva realizada en la comarca a través de las entidades asociativas, clubes y otros entes deportivos de carácter público o privado, según establece el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Andorra, según el artículo 25.2 m de la Ley de Bases de Régimen Local, tiene competencia en el ámbito de "*Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre;*" y ocio. Y es titular del Patronato de Municipal de Deportes de Andorra.

TERCERO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos en los artículos 47 y 140 de la Ley 40/2015 de de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en el marco de sus respectivas competencias, la Administración Comarcal y la Local concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para la financiación del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Andorra.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Comarca de Andorra Sierra de Arcos y el Ayuntamiento de Andorra para la financiación del Patronato Municipal de Deportes de Andorra.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

— El Patronato Municipal de Deportes de Andorra se obliga a la promoción y fomento de la actividad deportiva, impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente, la ejecución de programas de fomento de la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar y juvenil, con especial

incidencia en la difusión de los Juegos Escolares. La promoción del desarrollo de las actividades físico deportivas para las personas de todas las generaciones, con especial atención a quienes sufran cualquier tipo de disminución.

— El Ayuntamiento de Andorra, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio el Patronato Municipal de Deportes de Andorra.

— El Patronato de Deportes tendrá un servicio mínimo de 30 horas semanales de apertura de centros y clases de especialidades deportivas semanales.

— En la publicidad, denominación y documentación del Patronato deberá hacerse constar el logo de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

— La Comarca otorgará financiación, de enero a diciembre del 2020 con la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS EUROS (20.800,00€) para el personal mínimo y gastos corrientes necesarios para el funcionamiento del patronato, con cargo a la aplicación 09.3410.46202 del Presupuesto de 2020 de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

— El pago se realizará en función de la justificación.

— El Ayuntamiento aportará la justificación necesaria y en plazo a la Comarca para que pueda a su vez verificar el correcto empleo de los fondos transferidos/subvencionados, todo ello con anterioridad al 10 de diciembre de 2020.

— Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, vinos de honor, comidas, regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

TERCERA. Justificación: El Ayuntamiento deberá presentar, en el Registro de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, la documentación justificativa que se detalla a continuación **antes del 10 de diciembre de 2020:**

- Certificado del Secretario de la Entidad Local sobre el cumplimiento de la finalidad por la que se otorga la subvención, que no se han percibido otras subvenciones para el mismo fin o, en su caso, enumeración de las mismas y justificación por el importe total de las subvenciones obtenidas.
- Certificado del Secretario de la Entidad Local enumerando y desglosando los gastos imputados a este convenio.
- Lista de tasas y precios públicos del servicio.
- Fotocopia compulsada de los contratos del personal que pertenezca al Patronato (cuyos gastos salariales y de seguridad social se justifiquen en el presente convenio), haciendo constar el número de horas en computo anual y copia de las titulaciones.
- Fotocopias compulsadas de las facturas de gastos de funcionamiento del Patronato y de las transferencias bancarias que justifiquen el pago efectivo de las mismas.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 110 del pago del IRPF a Hacienda.
- Certificados de estar al corriente de pagos de Hacienda y de la Seguridad Social.
- Memoria de actuaciones realizadas en el ejercicio para el que se concede la subvención.

- Respecto de los gastos de personal correspondientes a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre, en caso de ser necesario aportarlas y no ser posible en la fecha arriba establecida, se deberá certificar la previsión de gasto de esos meses, desglosada por meses, conceptos y perceptores. Esta previsión deberá justificarse antes del 10 de diciembre de 2020, de la forma antes indicada.

El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del Convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a obtener esta subvención estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2020, y será causa resolutoria del mismo el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualesquiera de las partes intervinientes.

QUINTA. - En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la LRJPAC, Ley de Bases de Régimen Local, Ley de Comarcalización de Aragón, Ley de Creación de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, LALA, REBASO, Ley 16/2006 de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, así como aquella normativa de desarrollo de la misma.

SEXTA. - Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- 1.- Mutuo Acuerdo.
- 2.- Incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones recogidas en el presente Convenio.
- 3.- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

SÉPTIMA.- Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, electrónicamente la fecha indicada al margen.

D^a. Marta Sancho Blasco
Comarca de Andorra-Sierra de Arcos

D. Antonio J. Amador Cueto
Ayuntamiento de Andorra